

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de septiembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 12 del mes actual, la cual fué presidida por don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la Excmo. Diputación provincial y asistieron los diputados señores López Merino, Rodríguez Paterna, Fernández y Polanco.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Ingeniero Agrónomo comunicando que el día 8 murió la ternera que parió la vaca «Coneja» del establo de la Casa de Beneficencia provincial y de comunicaciones de los Alcaldes de Canillas y Soto de Cameros dando las gracias por la subvención concedida para obras de abastecimiento de aguas y el agradecimiento por la subvención reservada con el exclusivo fin de proteger las cañerías de las fuentes públicas.

Dada cuenta de comunicación del Excmo. señor Gobernador Civil acerca del funcionamiento de los Dispensarios antivienéreos a que hace referencia la Real orden de 8 de enero del corriente año, se aprobó la contestación dada por el señor Presidente, indicando que esta Corporación no se cree obligada a subvencionar los que sostengan las Juntas provinciales por tener debidamente establecido or-

ganizado y en función dicho servicio en el Hospital provincial.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 27 del mes actual dando principio al acto a las cinco de la tarde.

Cooperar con la cantidad de mil pesetas a la construcción de un Hospital para niños tuberculosos en las Navas del Marqués correspondiendo a la patriótica decisión del Excmo. señor Ministro de la Gobernación don Severiano Martínez Anido, al reusar al homenaje personal que se proyectaba tributarle por todos los Ayuntamientos de España.

Autorizar en forma al señor Ingeniero Agrónomo Director del Servicio Vitícola de la provincia para que, en nombre de esta Diputación, se haga cargo, en su día del material y enseres que se le entreguen de las suprimidas Cámaras Agrícolas.

Id. al señor Presidente para que adquiera un objeto con destino a la verbena popular que ha de celebrar la Asociación de la Prensa Local en el Paseo del Príncipe de Vergara, en la noche del 22 del presente mes.

Quedar enterada de que por el señor Ingeniero Agrónomo Director del servicio Vitícola de la provincia han sido remitidas 67 botellas de vino de distintas marcas de la provincia y dos botellas de anisado con destino a la Exposición de Sevilla y ocupar en ella las vitrinas destinadas al efecto en el Pabellón de esta Diputación.

Dar las más expresivas gracias al señor representante en España del jarabe «Famel» por su donativo de 60 frascos de muestras remitidas con destino a los enfermos del Hospital y al representante en esta Capital de distintas casas de productos farmacéuticos don Juan Navas Lizarbe, por varias muestras regaladas con el mismo destino.

Se acordó que la asilada Matilde Medina, abone desde el mes de agosto y en concepto de estancia 56,25 pesetas mensuales y la demente Francisca Valladares, el completo de la remuneración señalada como obreras de la Fábrica

de Tabacos o sea la suma de 75 pesetas que percibe.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Plácida Franco Melcón viuda de 79 años de edad, natural de El Real (Orense) y vecina de esta Capital.

Acceder a lo solicitado por Bernabea Castellanos Maza, soltera, mayor de edad y vecina de esta Capital y doña Sabina Medina Agüero, soltera, mayor de edad y vecina de Bilbao de que se les entreguen sus hijas que depositaron en el torno de la Casa de Beneficencia.

Acceder a lo propuesto por el señor Médico Jefe del Manicomio provincial dando de baja de dicho Establecimiento por haber obtenido la curación clínica don José María Boncompte Liera.

Admitir en el Manicomio provincial a Rufina Ruiz Moreno, casada, de 44 años de edad natural de Aldeanueva de Ebro, Canuto Sáenz Sáenz casado, de 30 años de edad natural de Anguiano y Benedicto Torre Herce soltero de 13 años de edad natural y vecino de esta Capital.

Señalar para celebrar el primer ejercicio de oposición a las becas de la Escuela Normal de Maestros y de Maestras el día 25 del presente mes a las once de la mañana, ante un Tribunal, compuesto por Don Bernabé López Merino, como Diputado; el señor Director de la Escuela Normal de Maestros Don Leopoldo Elías y la Señora Profesora de la Escuela Normal de Maestras Doña Fidéla Martín del Río, o quienes les sustituyan, y respecto a la beca de Agricultura significar al único solicitante Rogelio Izarra Ijalba, que una vez que se someta a examen de ingreso en cualquiera de las Escuelas de peritos Agrónomos de la Corte o Navarra, justifique su aprobación por medio de certificado en forma, y en su vista se proveerá.

Pasar a informe de la Sección de Vías y obras provinciales una instancia suscripta por vecinos de el Barrio de El Cortijo y del camino de la Isla, solicitando que la carretera que les comunica con la ciudad, sea incluida en el plan de caminos vecinales prolongando su

construcción hasta la estación de Fuenmayor, y que el Excmo. Ayuntamiento, de esta Capital trasmite con ruego de que se acceda a lo interesado.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales por contrata de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez, Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio y Calahorra a la Barca de Azagra.

Id. las cuentas de los gastos hechos en la Sección de Vías y obras provinciales durante el pasado mes de agosto, importante 3.687'10 pesetas.

Aprobar los proyectos de defensa de los puentes de Alberite y Tormantos y anunciar las oportunas subastas en el Boletín oficial de la provincia, señalando para la presentación de pliegos o proposiciones hasta el día 3 de octubre próximo a la una de la tarde, y la celebración de la subasta para el siguiente día 4 a las doce.

Aprobar las cuentas presentadas por los Ayuntamientos de Treviana y Villamediana, con el visto bueno de los respectivos Maestros nacionales, respecto a los gastos originados en las reparaciones de aquellas escuelas y que se les abone las subvenciones de 750 pesetas que a cada uno de ellos les fué concedida.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales, durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de agosto último.

Aprobar el repartimiento de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria, formado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, para el año 1930.

Id. una cuenta presentada por el Administrador de la Beneficencia importante 82'65 pesetas gastos suplidos al asilado Carmelo Emiliano San Pedro para la toma de aguas en los baños de Arnedillo.

Id. varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Habilitar seis cédulas de la tarifa 2.ª clase 5.ª con recargo de soltería para la misma tarifa y clase en corrientes y 500 cédulas de la tarifa 3.ª clase 12 con recargo de soltería para la tarifa 3.ª clase 13 con recargo de soltería, sin perjuicio de hacer nuevo pedido de las que se consideren necesarias para el año actual.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Cenicero, Bergasa, Haro, Hervias, Hormilla Tirgo y Laguna.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este Boletín Oficial.—El Presidente Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

2198 CALAHORRA

Don Leocadio Támara García, juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente y a virtud de lo ordenado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, instados por el Procurador Don Luis Ángel de Garro en nombre de Don Miguel López de Murillas Córdón, D. Juan López de Murillas Córdón y de su mujer Doña Josús Córdón Benito autorizada por su citado esposo, D. Roque Córdón Calvo, D. Nicolás Córdón Calvo, Doña Sofía Córdón Calvo autorizada por su marido D. Pedro Pascual Martínez, Doña Isidora Ezquerro Cuevas autorizada por su marido Don José María Baroja González, Don Manuel Ezquerro Córdón, Doña Pedra Ezquerro Córdón, autorizada por su marido Gregorio Caro Hernández y Doña Jacinta Cuevas Peñalva como representante legal de su hijo menor Luis, como heredero de su padre Raperto, según poder otorgado en esta ciudad con fecha doce de Julio último, todos ellos como herederos de Don Pedro Córdón Benito, contra don Ramón Arnedo González, vecino de Autol, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas que radican en la jurisdicción de la villa de Autol.

Primera.—Una casa en la calle del Cristo, sin número de demarcación, compuesta de dos pisos, que linda derecha entrando Petra Hernández, izquierda Pedro Martínez Rada y espalda río Molinar. El precio para la subasta es de seis mil pesetas.

Segunda.—Una bodega en el

Barranco del Molino, sin número de demarcación, que linda derecha entrando Dámaso Hernández, izquierda Tomás Arnedo y espalda inculto.

El precio para la subasta es de trescientas pesetas.

Tercera.—Un pajar en los Planillos de un piso, sin número, que linda derecha entrando Galo López, izquierda y espalda el mismo.

El precio para la subasta es de cincuenta pesetas.

Cuarta.—Hereditad en Recajar, de cabida una fanega y un celemin equivalente a veintidós áreas setenta centiáreas, que linda N. Pedro González, S. y E. Atanasio Jiménez y O. Julio Hernández.

El precio para la subasta es de quinientas pesetas.

Quinta.—Hereditad en Sobargas de cabida una fanega y seis celemines; equivalentes a treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda N. Manuel Jiménez, S. Severo Ezquerro, E. Julián Baroja y O. con Claudio Calvo.

El precio para la subasta es de seiscientos pesetas.

Sexta.—Hereditad con alameda en término de Carmeña, de cabida dos fanegas, equivalente a cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, que linda N. Serafin Arnedo, S. Gregorio González, E. Inculto, y O. Río Cidacos.

El precio para la subasta es de mil pesetas.

Séptima.—Hereditad hoy viña en Cruz de Borrta, de cabida una fanega diez celemines equivalente a treinta y ocho áreas treinta y seis centiáreas, linda al N. Julián Baroja, S. Julio Hernández, E. Camino y O. Galo López de Haro.

El precio para la subasta es de mil quinientas ochenta pesetas.

Octava.—Hereditad viña en Turras, de cabida dos fanegas equivalentes a cuarenta y una áreas y dos centiáreas, que linda N. Raimundo Pérez, S. camino, E. Valeriano Arnedo y O. Higinio Cuevas.

El precio para la subasta es de mil pesetas.

Novena.—Era de pan trillar al sitio de Planillas, de cabida un celemin equivalente a una área setenta y cinco centiáreas, linda N. Rafael Fernández, S. Pedro Baroja E. Camino y O. Gaspar Sáenz.

El precio para la subasta es de ciento cincuenta pesetas.

Décima.—Hereditad hoy viña en el Camino de Corella, de cabida veintidós fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda N. Saturnino González, Fernando González y Galo López de Baró, S. José María Jiménez, Casto Pérez y Gregoria Cano; E. Francisco Ezquerro y O. Julián Baroja, el camino y Eusebio Varea.

El precio para la subasta es el de quince mil pesetas.

Dichas fincas se hallan descritas más por extenso en la certificación librada por el Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, que corre unida a los autos.

Para la celebración del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo a las doce fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

2.ª.—Que servirá de tipo para la subasta el consignado anteriormente, sin que se admitan posturas inferiores.

3.ª.—Que la subasta se celebrará en conjunto y de no haber postor para todas en el mismo acto por separado de cada una de ellas, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de la misma, primero para todos en conjunto, y después, si a ello ha lugar para cada una.

Dado en Calahorra a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Leocadio Támara.—El Secretario Judicial, Cándido Mola.

2202 ARNEADO

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que habiéndose dado de baja don Enrique Frenzo Sancho como Procurador en esta Ciudad y solicitándose por el mismo la devolución del resguardo de la fianza, el propietario de la misma don Faustino Muro Rabio se ha acordado en el expediente respectivo de habilitación el cese en el cargo dicho Procurador y a tenor de lo dispuesto en el artículo ocho cientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica se anuncia el referido cese del don Enrique Frenzo como tal Procurador por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere ante este Juzgado.

Dado en Arnedo a diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Olimpio Pérez.—D. S. O. Escalístico Gabino.

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudador

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 11 del actual se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Guie de Gran Canaria provincia de Las Palmas.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 4 de Octubre próximo en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterrarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 16 de Septiembre de 1929.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2157 ENCISO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Enciso a 7 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Jenaro Salas

2195 JALÓN DE CAMEROS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 a 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término Mpal. puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Jalón de Cameros a 12 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Pedro Miguel,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1486	Agustín Martínez	17 agosto	Caza	Logroño
1487	Longinos Cameno	"	"	Fonzaleche
1488	Santiago Abecia	"	"	Arnedo
1489	Manuel Vázquez	18 agosto	"	Ventrosa
1490	Justo Aldama	"	"	Casalarreina
1491	Laureano Negueruela	"	"	Logroño
1492	Gregorio Camaño	"	"	San Asensio
1493	Félix Viguera	"	"	Logroño
1494	Mauricio Alonso	"	"	"
1495	Pedro Narro	"	"	Entrena
1496	Andrés Lacorta	"	"	Torrecilla
1497	Fructuoso López	"	"	Logroño
1498	Juan Rodrigo	"	"	"
1499	Juan Sesma	"	"	"
1500	Bernardino Martínez	"	"	Alfaro
1501	Felipe Negueruela	"	"	Santo Domingo
1502	Longinos Cameno (anulado)	"	"	Fonzaleche
1503	Silviano Abalos	"	"	San Asensio
1504	Felipe Galilea	"	"	Manjarrés
1505	Mateo Sáenz	"	"	"
1506	Primitivo Abalos	"	"	Briones
1507	Hipólito Cárcamo	"	"	Haro
1508	Julio Alonso	"	"	Treviana
1509	José Santa María	"	"	Haro
1510	Julio Sobrón	"	"	Baños de río Tobía
1511	Atilano Ruiz	"	"	Cervera
1512	Manuel Vallejo	"	"	Lardero
1513	Román Martínez	"	"	Canillas
1514	Roque Faulín	"	"	Logroño
1515	Paulino Armas	"	"	Torrecilla y Alesanco
1516	Julián Pérez	"	"	Castañares
1517	Eusebio Jurico	"	"	Arnedo
1518	Félix Verano	"	"	Logroño
1519	Juan Cruz	"	"	Hormilleja
1520	Matías Martínez	"	"	Nalda
1521	Manuel González	"	"	Logroño
1522	Luis Corral Aransay	"	"	Matute
1523	Dionisio Yécora	"	"	Santa Engracia
1524	Juan Alvarez	"	"	Calahorra
1525	Eusebio Frias	"	"	"
1526	Esteban Zorzano	"	"	Logroño
1527	Segundo González	"	"	Autol
1528	Carmelo Antoñanzas	"	"	Calahorra
1529	Julián López	"	"	Logroño
1530	Francisco Serrano	"	"	Calahorra
1531	José Garrido	"	"	Logroño
1532	Mateo Santolaya	20 agosto	"	Enciso
1533	Marcos Pinillos	"	"	Murillo
1534	Manuel Cuadro	"	"	Enciso
1535	Pedro Morga	"	"	Tricio
1536	Ángel Castaños	"	"	Ventosa
1537	Felipe Alesanco	"	"	Santo Domingo
1538	Ángel Apellániz	"	"	Lardero
1539	Emilio Aransay	"	"	Matute
1540	Ismael Asensio	"	"	Fuenmayor
1541	Francisco Pascual	"	"	Zarratón
1542	Salvador Fernández	"	"	"
1543	Julián Fernández	"	"	"
1544	Nicolás Paacios	"	"	Aleanadre
1545	Anastasio Goyenechea	"	"	Medrano

Logroño, a 19 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

2191

Parque de Intendencia de Pamplona

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables hasta el 1 de Octubre inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETEN- DE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Leña para hornos.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

Leña para hornos.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Director, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Jefatura del Detall y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 14 de Septiembre de 1929.

El Jefe del Detall, Andrés Caramolino.

2160

RINCÓN DE SOTO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Rincón de Soto a 9 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Victoriano Asensio

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

2193
Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Circular sobre Repartimiento de la Contribución Territorial sobre Riqueza Rústica y Pecuaría para el año 1930.

Una vez aprobado el repartimiento general de la contribución territorial para el ejercicio de 1930 resulta para la provincia de Logroño una riqueza para los pueblos de la primera sección de pesetas 6.311.169 sobre las cuales ha de girarse la cuota para el Tesoro al 16 por ciento importante en total 1.009.787 pesetas y sobre esta cifra el recargo de 16 centésimas cuyo importe será de pesetas 161.566. Sumadas ambas cifras resulta un total de pesetas 1.171.353 que será la cifra base de cada repartimiento por lo cual para formar estos documentos bastará con obtener el 18'56 por ciento de la riqueza englobando así en una sola cifra las cuotas y recargos.

En cuanto a la sección segunda presenta una riqueza total de pesetas 7.574.238. Sobre estas ha de obtenerse las cuotas al 19,04334 por ciento que se elevan a pesetas 1.442.388 y sobre estas las 16 centésimas que deberán representar pesetas 230.782. El total de ambas cifras es de pesetas 1.678.170 que se obtendrán tomando el 22,090279 por ciento de la riqueza comprendida en este grupo. A consecuencia de todo ello se formó el adjunto repartimiento que se publica, previamente aprobado por la Excm. Diputación provincial y al cual se añaden las siguientes instrucciones respecto a la forma de confeccionar los documentos cobratorios de cada pueblo.

Se observará en algunos pueblos aumentos y bajas cuyo origen se explicará a continuación.

Se recarga al Ayuntamiento de Zarzosa la quinta parte de la cantidad que en concepto de atrasos le fué liquidada. Importa este recargo pesetas 2.800,19.

En Lardero se bonificará el total de su cuota (37'12 pesetas) a don Francisco González recargándose esta cifra a prorrata a los mismos contribuyentes a quienes se aumentó el año anterior.

En Logroño se continuará bonificando a doña Matilde Rivas Medrano el importe total de su cuota (13'92) a cuenta de la cantidad indebidamente satisfecha en años anteriores, prorrateándose a los demás contribuyentes.

En Entrena se bonificará en idéntica forma a don Dimas Las Heras respondiendo de esta cifra como el año anterior los contribuyentes que obtuvieron rebaja en

el Repartimiento en que dicho seño fué indebidamente recargado.

Se reparten además el importe de los expedientes de fallidos correspondientes a diversos pueblos en la cuantía y tanto por ciento tomado sobre el importe de las cuotas que a continuación se relacionan:

PUEBLOS	Cantidad repartida	Tanto por ciento
Villanueva	258'15	8'17
San Román	272'63	4'90
Gallinero	150'34	10'83
Laguna	261'59	7'22
Lumbreras	248'19	2,831
Calahorra	30.570,13	25'89
Nalda	1.953,30	8,529
Albelda	1.662'59	9,672
Alberite	2.652,38	11,214
Agoncillo	2.334,15	6,908
Lardero	1.813,53	8,095
Sorzano	507,96	6,776
Viguera	1.058,16	7,292
Rivaflecha	1.899,39	10,910
Aldeanueva	912,98	3,372
Alcanadre	945,97	4,167
Corera	1.161,23	11,129
Ortigosa	900,26	10,216
El Rasillo	220,02	9,062
Logroño	6.843,88	6,979
Ajamil	49,94	3,338
Soto de Cameros	876,39	19,662
Trevijano	277,87	11,102
Rabanera	142,33	10,198
Torrecilla de Cameros	1.117,00	14,60
Hornillos	256,38	10,067
La Santa	206,75	10,015
Pradillo	161,43	10,144
Terroba	136,33	10,41
Pinillos	215,52	18,411

Con arreglo a las cifras consignadas comenzarán los Ayuntamientos con toda urgencia a fijar las cuotas a los contribuyentes cuya riqueza debió fijarse a partir del momento de la aprobación del apéndice y recuento de ganadería, ajustándose exactamente a los modelos publicados en la Gaceta de Madrid del 24 de Mayo de 1927 que son los mismos que se emplearon para el repartimiento vigente, englobando en una sola cifra las cuotas y recargo de 16 centésimas que correspondan a un mismo contribuyente y obteniendo esta cifra por lo tanto mediante una sola operación aritmética aplicando a la riqueza de cada uno el coeficiente que corresponda, que ha de fijarse en el encabezamiento de la columna en que se incluyen estas sumas.

Se llama especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas Periciales acerca de la absoluta imposibilidad de introducir en los repartimientos respecto a los del año anterior variaciones en liquidados imponibles que no resulten de apéndices y recuentos de ganadería aprobados por esta Administración.

Únicamente podrán modificarse las cifras que el año anterior se consignaron equívocamente, pero esto solo cuando la Administración haya ordenado la rectifi-

cación en los documentos provisionalmente aprobados para el presente año.

Siendo muchas las Corporaciones municipales que hacen caso omiso de esta prohibición, se advierte que toda variación indebida dará lugar a sanciones para el Ayuntamiento y Junta Pericial que la introduzcan, pues es necesario evitar a toda costa el grave daño que estos actos causan en la probación de los documentos y en su consecuencia en la Recaudación.

El resto del documento se confeccionará en igual forma que el año precedente con la excepción de la escala final de cuotas que habrá de basarse en el total de cuotas y 16 centésimas que figuran en la columna cuarta del reparto y no como en años anteriores en los cuotas exclusivamente; se recomienda especial atención en este punto pues son muchos los documentos que no se ajustan a esta norma o consignan cantidades abiertamente inexactas.

Al Repartimiento han de acompañarse copia del mismo y lista cobratoria ajustada al mismo modelo que el año anterior y basando la distribución en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, en la columna última del repartimiento de prescindiendo la distinción entre cuotas y 16 centésimas.

La copia y lista se reintegrarán a razón de 0'15 pesetas por pliego y el repartimiento original a razón de 1'20 también por pliego.

Habrán de unirse al repartimiento.

A) Relación certificada de las fincas que posee y administra el Estado en cada término municipal y que no están exentas de tributar expresando la procedencia (por alcance, adjudicación en pago de contribución etc.)

B) Certificación de las fincas exentas de pago de contribución perpetuamente.

C) Certificación de fincas exentas temporalmente.

D) Certificación de haber estado expuesto al público el reparto durante el plazo reglamentario y de que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o de no haberse presentado ninguna.

E) Resumen de la riqueza en que se detalle lo que corresponde a riqueza rústica, colonia y pecuaría.

F) Estado de contribuyentes según su riqueza imponible sea rústica, pecuaría y colonia.

G) Escala final de cuotas en la forma prevenida antes, es decir, atendiendo al importe de la suma de cuotas y 16 centésimas.

H) Pedido de los recibos necesarios haciendo constar su clase y número de cada una que se necesita y designación de la persona a quien han de entregarse.

I) Estado en que se detalle que parte de la cantidad incluida en la columna cuarta corresponde a cuotas y cual a 16 centésimas y del importe de los aumentos y bajas detallando qué tanto por ciento se ha aplicado para obtener cada una de estas cifras y la parte que corresponde a contribuyentes, vecinos y forasteros todo ello según el modelo número 3 publicado en la referida Gaceta.

Según precepto terminante de la R. O. de 22 de Octubre de 1926 los repartimientos individuales de cada Municipio deberán estar terminados el día 25 de Octubre en cuya fecha quedarán expuestos al público durante un plazo de ocho días para que sean examinados por los contribuyentes, que podrán en dicho término deducir contra ellos las reclamaciones que estimen justificadas y que serán solamente las fundadas:

1.º En haberse fijado a un contribuyente el liquido imponible distinto del que le corresponda según el amillaramiento y sus apéndices.

2.º El haberse cometido error material al fijar al contribuyente su cuota por haberse aplicado un tanto por ciento improcedente.

3.º En error general padecido al fijar el tanto por ciento con que la riqueza del distrito deba contribuir por cuota al Tesoro, partidas fallidas o cualquier otro concepto.

Las peticiones de esta índole que se presente dentro de plazo serán resueltas por las Juntas Periciales antes del 15 de Noviembre fecha en la cual unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las repetidas resoluciones del Ayuntamiento y Junta, será entregado el Repartimiento en la Administración de Rentas públicas de la provincia.

Pasado el 15 de Noviembre las Corporaciones que no hubiesen cumplido el servicio de que se trata quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 que consisten en multa de 50 a 500 pesetas y pago por los miembros de aquellas mancomunadamente del importe de los trimestres que por consecuencia del retraso no lleguen a hacerse efectivos en tiempo oportuno.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos cumplimentarán el servicio en forma escrupulosa y en los plazos fijados ya que de otro modo y en vista de las dificultades padecidas en años anteriores, se aplicarían sin demora las sanciones y responsabilidades procedentes.

Logroño a 14 de Septiembre de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero,

Admón. de Rentas Públicas
de Logroño

Repartimiento para 1930.

Contribución Territorial Riqueza rústica y pecuaria

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: 6.311.169 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva al 18'56 por 100, da una contribución en la 1.ª Sección de 1.171.353 pesetas, o sea 1.009.787 por cupo del Tesoro al 16 por 100, y 161.566 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, y en la 2.ª Sección de 7.574.238 pesetas de riqueza imponible, que al 22'090279 por 100, da una contribución de 1.673.170 pesetas distribuidas en 1.442.388 pesetas por cupo del Tesoro al 19'049344 por 100 y 230.782 por recargo de 16 centésimas.

Número del orden	DESIGNACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS		Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos IV-V-VI	BAJAS		Suman las bajas VIII-IX	Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo VII-X
		Rústica I	Pecuaria II	TOTAL I-II III	Coeficiente por 100 Por cuota de Tesoro 16'00 Por 16 centésimas 2'56 TOTAL. 18'56 IV	Para cubrir fallos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en reparatos anteriores VI		Por indemnizaciones a determinadas partidas contribuyentes por defectos en reparatos anteriores VIII	Por sumas re-partidas demás en la localidad en el año anterior IX		
1	Abalos	62.420	2.104	64.524	11.975'65			11.975'65				11.975'65
2	Alcanadre	112.003	10.286	122.289	22.696'84	945'97		23.642'81				23.642'81
3	Alfaro	629.590	40.535	670.125	124.375'20			124.375'20				124.375'20
4	Arnedillo	34.573	3.866	38.439	7.134'28			7.134'28				7.134'28
5	Arnedo	403.319	9.031	412.350	76.532'16			76.532'16				76.532'16
6	Autol	254.503	22.421	276.924	51.397'09			51.397'09				51.397'09
7	Azofra	58.993	1.719	60.712	11.268'15			11.268'15				11.268'15
8	Badarán	115.570	6.961	122.531	22.741'75			22.741'75				22.741'75
9	Bañares	91.499	5.233	96.732	17.953'46			17.953'46				17.953'46
10	Baños de Rioja	44.430	5.005	49.435	9.175'14			9.175'14				9.175'14
11	Bezares	12.689	2.386	15.075	2.797'92			2.797'92				2.797'92
12	Brieva de Cameros	9.823	11.773	21.601	4.009'15			4.009'15				4.009'15
13	Briñas	24.721	1.555	26.276	4.876'82			4.876'82				4.876'82
14	Briones	339.236	13.939	353.225	65.558'56			65.558'56				65.558'56
15	Canales	15.941	9.299	25.240	4.684'54			4.684'54				4.684'54
16	Cañas	31.417	1.258	32.675	6.064'48			6.064'48				6.064'48
17	Cihuri	40.751	141	40.892	7.589'56			7.589'56				7.589'56
18	Cirueña	30.374	3.297	33.671	6.249'34			6.249'34				6.249'34
19	Cordovín	26.063	2.117	28.180	5.230'21			5.230'21				5.230'21
20	Corera	50.438	5.779	56.217	10.433'88	1.161'23		11.595'11				11.595'11
21	Daroca	8.440	2.837	11.277	2.093'01			2.093'01				2.093'01
22	Fonzaleche	81.380	4.160	85.540	15.876'22			15.876'22				15.876'22
23	Galbarruli	24.961	3.253	28.214	5.236'52			5.236'52				5.236'52
24	Galilea	51.081	6.113	57.194	10.615'21			10.615'21				10.615'21
25	Haro	503.677	4.070	507.747	94.237'84	901'34		94.237'84				94.237'84
26	Hervías	42.151	3.550	45.701	8.482'10			8.482'10				8.482'10
27	Hormilla	99.931	4.981	104.912	19.471'67			19.471'67				19.471'67
28	Hormilleja	33.689	2.562	36.251	6.728'19			6.728'19				6.728'19
29	Hornos	17.076	3.244	20.320	3.771'39			3.771'39				3.771'39
30	Lardero	115.315	5.379	120.694	22.400'81	1.813'53	37'12	24.251'46	37'12	37'12		24.214'34
31	Larriba	13.339	11.382	24.721	4.599'35			4.599'35				4.599'35
32	Leza de río Leza	32.362	2.213	34.575	6.417'12			6.417'12				6.417'12
33	Logroño	483.169	45.161	528.330	98.053'05	6.857'80		104.915'85	13'92	13'92		104.901'93
34	Luezas	6.633	1.709	8.342	1.548'28			1.548'28				1.548'28
35	Lumbreras	20.007	27.218	47.225	8.764'96	248'19		9.013'15				9.013'15
36	Munilla	35.999	7.871	43.870	8.142'27			8.142'27				8.142'27
37	Navajún	12.049	4.266	16.315	3.028'06			3.028'06				3.028'06
38	Ocón	128.431	16.408	144.839	26.882'12			26.882'12				26.882'12
39	Ortigosa de Cameros	37.114	10.365	47.479	8.812'10	900'26		9.712'36				9.712'36

Repartimiento de Logroño
 Página 61

Número del orden	DESIGNACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS		Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos IV-V-VI	BAJAS		Suman las bajas VIII-IX	Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo VII-X
		Rústica	Pecuaría	TOTAL		Para cubrir fallos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en reparos anteriores VI		Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en reparos anteriores VIII	Por sumas re-partidas demás en la localidad en el año anterior IX		
40	Pradejón	39.392	15.574	54.966	10.201'69		20.201'69				20.201'69	
41	Pradillo de Cameros	6.567	2.538	9.105	1.689'89						1.689'89	
42	Rivafrecha	84.140	9.660	93.800	17.409'28	171'43	1.861'32				1.861'32	
43	Rodezno	97.050	3.400	100.450	18.643'52	1.899'39	19.308'67				19.308'67	
44	Sajazarra	83.581	5.225	88.806	16.482'39		16.482'39				16.482'39	
45	San Asensio	307.992	14.923	322.915	59.933'02		59.933'02				59.933'02	
46	Santa Coloma	34.734	10.699	45.433	8.432'36		8.432'36				8.432'36	
47	Sorzano	33.109	7.280	40.389	7.496'20	507'96	8.004'16				8.004'16	
48	Sotés	25.814	3.714	29.528	5.480'40		5.480'40				5.480'40	
49	Soto de Cameros	58.313	12.661	70.974	13.172'77	876'39	14.049'16				14.049'16	
50	Tirgo	102.214	2.866	105.080	19.502'85		19.502'85				19.502'85	
51	Tormantos	56.024	5.442	61.466	11.408'09		11.408'09				11.408'09	
52	Terrecilla en Cameros	34.866	6.339	41.205	7.647'65	1.117'00	8.764'65				8.764'65	
53	Treviana	153.989	7.516	161.505	29.975'33		29.975'33				29.975'33	
54	Tricio	87.500	3.002	90.502	16.797'17		16.797'17				16.797'17	
55	Tudelilla	97.276	9.419	106.695	19.802'59		19.802'59				19.802'59	
56	Valdemadera	10.854	3.650	14.504	2.691'94		2.691'94				2.691'94	
57	Ventrosa	12.289	10.645	22.934	4.256'55		4.256'55				4.256'55	
58	Villalba de Rioja	53.514	2.840	56.354	10.459'32		10.459'32				10.459'32	
59	Villanueva de Cameros	11.825	5.196	17.021	3.159'10	258'15	3.417'25				3.417'25	
60	Villar de Arnedo	89.406	6.491	95.897	17.798'50		17.798'50				17.798'50	
61	Villar de Torre	47.961	6.920	54.881	10.185'92		10.185'92				10.185'92	
62	Villarejo	11.206	3.443	14.649	2.718'85		2.718'85				2.718'85	
63	Villoslada de Cameros	20.047	11.945	31.992	5.937'72		5.937'72				5.937'72	
64	Viniegra de Abajo	8.549	8.840	17.389	3.227'40		3.227'40				3.227'40	
65	Viniegra de Arriba	18.313	11.860	30.173	5.600'11		5.600'11				5.600'11	
66	Zarzosa	17.318	4.738	22.056	4.093'58	2.800'19	6.893'78				6.893'78	
67	Uruñuela	45.024	4.757	49.781	9.239'35		9.239'35				9.239'35	
	TOTAL	5.784.389	527.080	6.311.469	1.171.353'00	19.557'49	37'12	1.190.947'61	51'04	51'04	1.190.896'57	

SECCION SEGUNDA

Número del orden	DESIGNACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	Rústica	Pecuaría	TOTAL	CONTRIBUCION	AUMENTOS	Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos IV-V-VI	BAJAS	Suman las bajas VIII-IX	Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo VII-X
1	Agoncillo	138.799	14.152	152.951	33.787'30		33.787'30			33.787'30
2	Aguilar del Río Alhama	56.346	20.323	76.669	16.936'40	2.334'15	19.270'55			19.270'55
3	Ajamil	4.583	2.190	6.773	1.496'17		1.496'17			1.496'17
4	Albelda	74.750	3.056	77.806	17.187'56	49'94	17.237'50			17.237'50
5	Alberite	99.346	7.718	107.064	23.650'74	1.662'39	25.313'13			25.313'13
6	Aldeanueva de Ebro	100.553	22.016	122.569	27.075'84	2.652'38	30.728'22			30.728'22
7	Alesanco	149.331	7.219	156.550	34.670'69	912'98	35.583'67			35.583'67
8	Alesón	30.523	871	31.394	6.890'84		6.890'84			6.890'84
9	Almarza de Cameros	7.295	3.831	11.126	2.457'76		2.457'76			2.457'76
10	Anguciana	57.975	4.140	62.115	13.721'38		13.721'38			13.721'38
11	Anguiano	79.281	39.690	118.971	26.281'03		26.281'03			26.281'03
12	Arenzana de Abajo	47.570	3.359	50.929	11.250'36		11.250'36			11.250'36
13	Arenzana de Arriba	23.536	2.374	25.910	5.723'59		5.723'59			5.723'59
14	Ausejo	186.241	20.123	206.364	45.586'39		45.586'39			45.586'39
15	Baños de Río Tobía	70.269	2.132	72.401	16.004'63		16.004'63			16.004'63
16	Berceo	57.039	9.960	66.999	14.800'27		14.800'27			14.800'27
17	Bergasa	30.048	9.353	39.401	8.703'79		8.703'79			8.703'79
18	Bergasillas	7.551	2.205	9.756	2.154'69		2.154'69			2.154'69
19	Bobadilla	10.411	699	11.110	2.454'23		2.454'23			2.454'23
20	Cabezón de Cameros	4.382	1.274	5.656	1.249'43		1.249'43			1.249'43

Número del orden	DESIGNACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION		AUMENTOS		BAJAS			Cántidad total por la que ha de contribuir cada pueblo VII-X
		Rústica I	Pecuaría II	TOTAL I+II III	Coficiente por 100 Quota de Tesoro 19 042344 16 centésima 3 046935	Suman la cantidad señalada en el Reglamento V	Recarga a determinados contribuyentes por defectos en reparatos anteriores VI	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en reparatos anteriores VIII	Por sumas re-partidas demás en la localidad en el año anterior IX	Suman las bajas VIII+IX X		
											TOTAL. 22 090279 IV	
21	Calahorra	507.161	27.345	534.506	118.073'87	30.570'13	20.33	148.644'00	29.53	67.39	148.644'00	
22	Camporvín	50.169	6.919	57.088	12.610'90			12.610'90			12.610'90	
23	Canillas de Río Tuerto	19.548	1.345	20.893	4.615'32			4.615'32			4.615'32	
24	Carbonera	7.350	1.501	8.851	1.955'21			1.955'21			1.955'21	
25	Cárdenas	16.917	2.164	19.081	4.215'05			4.215'05			4.215'05	
26	Casalarreina	86.230	9.721	95.951	21.195'84			21.195'84			21.195'84	
27	Castañares de Rioja	53.044	2.296	55.340	12.224'76			12.224'76			12.224'76	
28	Castroviejo	9.441	2.496	11.937	2.636'92			2.636'92			2.636'92	
29	Cellorigo	20.169	2.690	22.859	5.049'62			5.049'62			5.049'62	
30	Cenicero	203.255	6.899	210.154	46.423'71			46.423'71			46.423'71	
31	Cervera del Río Alhama	132.486	12.813	145.299	32.096'95			32.096'95			32.096'95	
32	Cidamón	23.824	2.174	25.998	5.743'03			5.743'03			5.743'03	
33	Clavijo	40.554	4.869	45.423	10.034'07			10.034'07			10.034'07	
34	Cornago	44.114	20.854	64.968	14.351'61			14.351'61			14.351'61	
35	Corporales	32.363	3.814	36.174	7.990'94			7.990'94			7.990'94	
36	Cuzcurrita de Río Tirón	114.044	2.491	116.535	25.742'91			25.742'91			25.742'91	
37	Enciso	31.642	4.803	35.945	7.940'35			7.940'35			7.940'35	
38	Entrena	89.691	5.842	95.533	21.103'51		13'25	21.116'76	13'25	13'25	21.103'51	
39	Estollo	57.349	1.870	59.219	14.590'63			14.590'63			14.590'63	
40	Ezcaray	100.443	4.197	104.640	31.459'43			31.459'43			31.459'43	
41	Foncea	68.255	7.341	75.596	16.699'37			16.699'37			16.699'37	
42	Fuenmayor	177.915	9.971	187.886	41.504'54			41.504'54			41.504'54	
43	Gallinero de Cameros	4.701	1.581	6.282	1.538'05	150'34		1.538'05			1.538'05	
44	Gimileo	39.099	1.003	40.102	8.858'64			8.858'64			8.858'64	
45	Grávalos	57.010	8.688	65.698	14.512'87			14.512'87			14.512'87	
46	Grañón	153.142	12.550	165.692	36.601'82			36.601'82			36.601'82	
47	Herce	36.305	4.250	40.555	8.958'71			8.958'71			8.958'71	
48	Herramélluri	56.581	3.748	60.329	13.326'84			13.326'84			13.326'84	
49	Hornillos de Cameros	7.083	4.445	11.528	2.546'57	256'58		2.802'95			2.802'95	
50	Huércanos	65.516	7.251	72.767	16.074'43			16.074'43			16.074'43	
51	Igea	98.137	18.139	116.276	25.685'79			25.685'79			25.685'79	
52	Jalón	5.356	1.819	7.175	1.584'98			1.584'98			1.584'98	
53	Jubera	106.495	8.395	114.890	25.379'52			25.379'52			25.379'52	
54	Laguna de Cameros	10.900	5.500	16.400	3.622'80	261'59		3.884'39			3.884'39	
55	Lagunilla	47.904	7.712	55.616	12.285'73			12.285'73			12.285'73	
56	Ledesma	6.268	5.066	11.334	2.503'71			2.503'71			2.503'71	
57	Leiva	53.551	5.546	59.097	13.054'69			13.054'69			13.054'69	
58	Manjarrés	20.680	4.319	24.999	5.522'35			5.522'35			5.522'35	
59	Mansilla	13.704	12.284	25.988	5.740'82			5.740'82			5.740'82	
60	Manzanares de Rioja	19.101	3.004	22.105	4.883'05			4.883'05			4.883'05	
61	Matute	71.590	22.094	93.684	20.695'06			20.695'06			20.695'06	
62	Medrano	40.806	1.170	41.976	9.272'61			9.272'61			9.272'61	
63	Montalvo de Cameros	1.918	1.220	3.138	693'19			693'19			693'19	
64	Murillo de Río Leza	242.481	12.684	255.165	56.366'66			56.366'66			56.366'66	
65	Muro de Aguas	32.369	8.613	40.982	9.053'04	550'03		9.053'04			9.053'04	
66	Muro de Cameros	6.203	2.086	8.289	1.831'06	173'33		1.831'06			1.831'06	
67	Nájera	276.250	9.230	285.480	63.063'33			63.063'33			63.063'33	
68	Nalda	95.225	8.440	103.665	22.899'88	1.953'30		24.853'18			24.853'18	
69	Navarrete	178.858	10.736	189.594	41.881'83			41.881'83			41.881'83	
70	Nestares	16.973	2.058	19.031	4.204'00			4.204'00			4.204'00	
71	Nieva de Cameros	33.418	5.922	39.340	8.690'30			8.690'30			8.690'30	
72	Ochánduri	33.905	3.278	37.183	8.220'44			8.220'44			8.220'44	
73	Ojacastro	43.980	22.216	66.196	14.622'88			14.622'88			14.622'88	
74	Olauro	37.256	1.849	39.105	8.638'40			8.638'40			8.638'40	
75	Pazuengos	12.420	7.375	19.795	4.372'76			4.372'76			4.372'76	
76	Pedroso	20.601	6.500	27.101	5.986'67			5.986'67			5.986'67	
77	Pinillos	3.363	1.887	5.250	1.159'73	213'52		1.373'25			1.373'25	

Número del orden	DESIGNACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS		BAJAS		Suman las bajas VIII+IX X	Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo VII-X XI
		Rústica	Pecuaría	TOTAL I+II III	Coefficiente por 100 Cuota de Tesoro 19'042344 16 centésima 3'046935 TOTAL 22'089279 IV	Para cubrir fallidos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en reparos anteriores VI	Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos IV+V+VI VII	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en reparos anteriores VIII		
78	Poyales	27.436	9.514	36.950	8.162'35						
79	Préjano	45.730	5.892	51.622	11.403'43						8.162'35
80	Quel	141.431	13.214	154.645	34.161'51						11.403'43
81	Rabanera	3.585	2.733	6.318	1.395'65						34.161'51
82	El Rasillo de Cameros	6.486	4.505	10.991	2.427'93		142'33				54.161'51
83	El Redal	58.442	4.272	62.714	13.853'68		220'02				1.537'98
84	Rincón de Soto	98.570	6.421	104.991	23.192'78						2.647'95
85	Robres del Castillo	7.031	1.286	8.317	1.837'23						13.853'68
86	San Millán de la Cogolla	74.657	11.029	85.686	18.928'25						23.192'78
87	San Millán de Yécora	26.788	1.825	28.613	6.320'68						1.837'23
88	San Román de Cameros	16.444	8.751	25.195	5.565'65		272'63				18.928'25
89	San Torcuato	27.711	1.744	29.455	6.506'68						6.320'68
90	Santurde	32.154	6.609	38.763	8.562'85						5.838'28
91	Santurdejo	32.675	10.413	43.088	9.518'25						6.506'68
92	Santa Eulalia Bajera	16.125	930	17.055	3.767'49						8.562'85
93	La Santa	2.545	6.800	9.345	2.064'38						9.518'25
94	Santa María de Cameros	3.074	1.269	4.343	959'38		206'75				3.767'49
95	Santo Domingo de la Calzada	309.729	8.575	318.304	70.314'23						2.271'08
96	San Vicente de la Sonsierra	191.011	7.745	198.756	43.905'75						959'38
97	Sojuela	26.246	3.411	29.657	6.551'30						70.314'23
98	Terroba	3.769	2.159	5.928	1.309'50						43.905'75
99	Torre en Cameros	7.256	2.543	9.799	2.164'61		136'33				6.551'30
100	Torrecilla sobre Alesanco	25.373	722	26.095	5.764'45						1.445'83
101	Torremontalvo	31.011	1.441	32.452	7.168'73						2.164'61
102	Tobia	3.830	2.001	5.831	1.288'07						5.764'45
103	Trevijano	7.921	3.399	11.320	2.500'61						7.168'73
104	Turruncún	10.078	3.296	13.374	2.954'34		277'87				1.288'07
105	Valgañón	16.684	7.985	24.669	5.449'44						2.778'48
106	Ventosa	33.585	4.450	38.035	8.402'03						2.954'34
107	Viguera	52.864	12.825	65.689	14.510'87						5.449'44
108	Villalobar	56.382	1.690	58.072	12.828'25		1.058'16				8.402'03
109	Villamediana	117.502	9.374	126.876	28.027'25						15.569'03
110	Villarta Quintana	29.401	5.360	34.761	7.678'79						12.828'25
111	Villarroya	12.263	3.750	16.013	2.537'31						28.027'25
112	Villavelayo	18.007	5.828	23.835	5.265'21						7.678'79
113	Villaverde	13.725	3.154	16.879	3.728'61						3.537'31
114	Zarratón	91.770	6.416	98.186	21.689'57						5.265'21
115	Zenzano	8.244	2.667	10.911	2.410'26						3.728'61
116	Zorraquín	10.102	1.524	11.626	2.568'20						21.689'57
	TOTAL..	6.768.606	805.632	7.574.238	1.673.170'00	43.331'19	13'25	1.716.514'44	13'25		2.410'26
	Total de la Sección 1.ª	5.784.089	527.080	6.311.169	1.171.353'00	19.557'49	37'12	1.190.947'61	51'04		2.568'20
	id. de la Sección 2.ª	6.768.606	805.632	7.574.238	1.673.170'00	43.331'19	13'25	1.716.514'44	13'25		
	TOTAL GENERAL	12.552.695	1.332.712	13.885.407	2.844.523'00	62.888'68	50'37	2.907.462'05	64'29	64'29	2.907.397'76

Logroño, a 14 de Septiembre de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas,

Nizanor Herrero